Editor,
Francisco Vivanco R.

Es una edición de Diario LA HORA y el Colegio de Abogados de Quito,
Dr.Carlos Ledesma G.
-Presidente-

AÑO XIII
Nº 3661

Citese a los herederos, pre- [illegible] den de la parte actora, intereses, comisión y costas procesales. Trámite: Ejecutivo. Cuantía: Pasa de S/ 3'720.000,oo y no de S/ 10'000.000,00. Defensor: Dr. Juan Carlos Cueva Serrano.- Fecha de iniciación: 26 de octubre de 1992. (Causa No. 1.485 (P.I.L.M.)
PROVIDENCIA.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, noviembre 23 de 1992; las 09h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa por haberme correspondido en el sorteo de Ley. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reune los demás requisitos legales por lo que se la admite a trámite en juicio ejecutivo, en consecuencia los demandados Rosa Salas Espejo, José Luis Ramos Diaz y Miguel Angel Muñoz Uvidius en las calidades invocadas en el término legal de tres días cumplan con la obligación demandada o dentro de ese mismo término propongan excepciones. (palabra ilegible) el secuestro solicitado por cuanto no se ha acompañado la respectiva información sumaria. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta la casilla judicial y la calidad en la que comparece el actor. Citese a los demandados en los lugares indicados para el efecto. NOTIFIQUESE.
Dr. Germán González del Pozo.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, julio 14 de 1994; las 11h00. VISTOS: Atento lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y en base al juramento rendido, citese a los demandados José Luis Ramos Dias y Rosa Salas Espejo por sorteo correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa, en lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, con la misma y esta providencia, córrase traslado al demandado Sr. LUIS ANIBAL ANAGUANO ERAZO a fin de que conteste con las excepciones dilatorias o perentorias a las que se crea asistido bajo apercibimiento en rebeldía por el término de quince días. Atento el juramento del actor y de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que se le cite al demandado por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los diarios de esta localidad -Notifíquese
DR. GERMAN GONZALEZ
JUEZ
Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro de Ley.
LIC. JUAN SALVADOR V.
SECRETARIO
Hay un sello
pv.291

EXTRACTO JUDICIAL.
JUICIO ORDINARIO No. 1460-94-B.C
ACTOR: MARCO ARMANDO [illegible] puedan haber tenido derechos que quedaron extinguidos por esta acción de Prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio. Cuéntese con los personeros del Distrito Metropolitano de Quito. Notifíquese. f) Dr. Germán González del Pozo. Juez.
PARTICULAR que comunico a usted para los fines de ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de ley.
Lcdo. Juan Germán Salvador V.
Secretario
la/244
R. del E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL a Emiliano Mejía Mejía
JUICIO Ordinario No. 1438
ACTOR Juan José Torres
DEMANDADO Emiliano Mejía Mejía
CUANTIA Indeterminada
DOMICILIO Casillero Judicial No. 1377 del Dr. Milton Salazar.
Quito, Diciembre 20 de 1 994
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, Noviembre [illegible] citación que se hará con tres de [illegible]

MENORES

TERCERO DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
ACTORA: LEONOR HIL[illegible] CHIAVASSA DE HUESPE
DEMANDADO: GUSTAVO GABRIEL COLOMBO.
MENOR: DESIREE COLOMBO CHIAVASSA
CAUSA: ABANDONO.
TRIBUNAL DE MENORES TERCERO DE PICHINCHA.- Quito, 1 de Diciembre de 1994, Las 15h00. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne todos los requisitos de Ley, por lo que se acepta a su tramitación. Del reconocimiento de firmas y rúbricas, y de todo lo actuado por la compareciente este Tribunal RESUELVE: en lo principal: tese al padre señor GUSTAVO GABRIEL COLOMBO, por desconocer el domicilio de este, el mismo será citado legalmente con el contenido de la providencia recaída en ella mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación. Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus notificaciones.

28 DIC 1994

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

AVISO

Se notifica a los acreedores de la Compañía BAZAR DETALLES BADETA CIA. LTDA., en liquidación, para que en el término de 20 días contado desde la última publicación de este aviso, presente los documentos que acrediten su derecho.
Dirección: Guayaquil 1508 y Oriente

José Bolaños Cucalón
LIQUIDADOR

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "SOCIEDAD RADIOTECNICA ECUATORIANA C.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "SOCIEDAD RADIOTECNICA ECUATORIANA C.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 10 de junio de 1994, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución Nº 94.1.1.1.1749 de 29 jul. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 1883, el 12-08-1994.
2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 2'000.000 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 5'000.000.
3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito integramente y pagado de la siguiente manera: por Compensación de Créditos S/ 2'000.000.
4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo segundo de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en CINCO MIL acciones nominativas y ordinarias de UN MIL SUCRES cada una."

Quito, 23 de agosto de 1994.

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA

28 DIC 1994

la/248